

República de Colombia

Rama Judicial



JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA ORALIDAD DE CARTAGENA

CARTAGENA DE INDIAS D. T. Y C., TRES (3) DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022).

NUMERO ÚNICO DE RADICACIÓN 13-001-31-10-007-2021-00237-00

PROCESO: FIJACION DE CUOTA DE ALIMENTOS PARA MENORES DE EDAD.

DTE: SANDRA MILENA CARRASQUILLA TINOCO

DDO: MAURICIO ANDRES MIRANDA SUAREZ

SALA DE AUDIENCIAS TEAMS.

ACTA DE AUDIENCIA

INICIO DE AUDIENCIA: 03 DE OCTUBRE DEL 2022. HORA: 09:30 A.M.

FINAL DE AUDIENCIA: 03 DE OCTUBRE DEL 2022. HORA: 10:40 A.M.

JUEZ: DAMARIS SALEMI HERRERA

INTERVINIENTES

DEMANDANTE: SANDRA MILENA CARRASQUILLA TINOCO

APODERADO DEL DEMANDANTE: SALLY CARLONIA CUADRADO NIEVES

DEMANDADO: ROBINSO MONTALBAN ROBLEDO

APODERADO DEL DDO: SONIA JUDITH VASQUEZ CASTELLAR

ETAPAS SURTIDAS

CONCILIACIÓN:

En el presente proceso las partes llegaron al acuerdo que consiste en la fijación de la cuota de alimentos de los menores M.S.M.C y L.A.M.C representados a través de su progenitora Sandra Milena Carrasquilla Tinoco LA CUOTA ALIMENTARIA SERÁ el treinta y cinco por ciento 35% del valor de los ingresos que reciba el demandado de cualquier tipo de contrato que posea con un empleador público o privado de una persona natural o jurídica. En la eventualidad que el demandado quede cesante, ese 35% se sujetará sobre el valor del S.M.L.V. Este valor se cancelará los primeros 5 días de cada mes. Los cuáles serán consignados por el padre a la cuenta que le suministrará la madre de los menores. Además, se obliga al demandado a que suministre el 35% del valor de sus prestaciones sociales. En relación al régimen de visitas, el demandado procederá a realizar una video

República de Colombia

Rama Judicial



JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA ORALIDAD DE CARTAGENA

llamada a sus hijos al abonado telefónico 3054501909, aunque sea los días domingo y de manera presencial cuando tenga disponibilidad de tiempo.

El despacho dispone aprobar el presente acuerdo, decisión que se notifica en estrados, contra la cual procede reposición. sin recursos presentados.

De esta conciliación se levanta un acta que se registrará en el microsítio que tiene este Juzgado séptimo de Familia de Cartagena y en el sistema tyba. Por secretaria se oficiará al Consorcio Coliseo Ferial de Arjona dircoliseoferia@gmail.com para que se certifique el salario devengado por el demandado.

No siendo otro el motivo de la diligencia se da por terminada el día 03 de octubre del 2022 a las 10:40 a.m.

DAMARIS SALEMI HERRERA

JUEZ

Firmado Por:

Damaris Salemi Herrera

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 007 Oral

Cartagena - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a7a9887c779e9d676d8147b07d89071f24c1ab0cec1a4364e532dd9c412c01b9**

Documento generado en 11/10/2022 03:12:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>